

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Viernes 25 de Septiembre de 1959

Núm. 217

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en Resolución Circular de fecha 3 de Septiembre actual, dice a este Gobierno civil, lo que sigue:

«Resolución Circular de la Dirección General de Administración Local sobre revisión, por los Ayuntamientos, de las tarifas de viajeros en los transportes urbanos

Excmo. Sr.:

El Decreto de 27 de Julio último modificó los precios de los carburantes y combustibles que son utilizados por los vehículos de transportes, determinándose en el último párrafo de su artículo 4.º que por las Autoridades competentes en cada caso se tendrán en cuenta los aumentos de precio al hacer las rectificaciones de las tarifas correspondientes que satisfacen los usuarios de los servicios públicos afectados.

Consecuencia de esto es que ya, por el Ministerio de Obras Públicas, se ha autorizado un aumento de tarifas en los servicios públicos de transportes cuya concesión le compete, fijando un incremento máximo de dos céntimos por viajero y kilómetro de recorrido para los vehículos que utilizan fuel-oil y de seis céntimos para los que se sirven de gasolina.

Como quiera que las Empresas de transporte urbano de viajeros en autobuses, vienen pretendiendo que se les reconozcan un aumento de sus tarifas, esta Dirección General cree necesario recordar a las Corporaciones locales y sus Presidentes que es de su exclusiva competencia autorizar la alteración de las tarifas en los

servicios de transporte urbano cuya concesión hayan efectuado, manteniendo al propio tiempo las garantías de interés público del servicio y debiendo tener también presente que les corresponde conservar el equilibrio financiero de la concesión, según preceptúa el art. 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Como al fijar originariamente las tarifas que las Empresas hubieren de percibir del público, se habrá tenido en cuenta la descomposición de sus factores constitutivos, no ofrecerá mucha dificultad la revisión de aquéllas, sirviendo, además, como dato orientador para las Corporaciones interesadas, la elevación autorizada por el Ministerio de Obras Públicas, si bien los factores tenidos en cuenta no serán de exacta aplicación a las líneas urbanas de vehículos que dentro de sus trayectos totales renuevan los viajeros durante su recorrido; debiéndose, por otra parte, considerar si por circunstancias de cualquier clase, las Empresas pueden soportar en todo o en parte, sin mayores ingresos, la repercusión en los costos de la explotación de los nuevos precios de los carburantes.

Si las Corporaciones, al ser requeridas por los concesionarios para que autoricen el aumento de las tarifas, tienen dudas sobre cómo deben pronunciarse, pueden elevar su consulta al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento con los necesarios datos y, entre ellos, el número de vehículos en servicio, el de viajeros transportados durante el último año, líneas y longitud de recorridos totales y parciales, y número de viajes diarios en cada uno de ellos, además de las tarifas actuales y de las nuevas solicitadas, exigiendo de las Empresas, e incluso efectuando la comprobación oportuna, el porcentaje que en los gastos generales de las mismas representa el carburante y combustible empleado. El Servicio orientará a los consultantes para una decisión justa

que salvaguarde el interés general y no perjudique los también legítimos derechos de las Empresas concesionarias.

Con independencia de los casos en que estas consultas se produzcan, y para lograr una uniformidad en los aumentos de tarifas que se otorguen por las diversas Corporaciones locales afectadas, las autorizaciones que concedan usando de su competencia tendrán carácter provisional y se pondrán en ejecución sin perjuicio de enviar el expediente tramitado, o una copia autorizada del mismo, al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, a fin de que por éste se efectúe un estudio comparativo de los aumentos concedidos y proponga a esta Dirección General la ratificación o rectificación en cada caso concreto, del alza autorizada en la tarifa.»

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de las Corporaciones Municipales de esta provincia y efectos pertinentes.
León, 23 de Septiembre de 1959.

3617

El Gobernador Civil,

Antonio Álvarez Rementería

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

El Tribunal calificador del concurso convocado por esta Corporación para la provisión de cuatro plazas de Maquinistas de la Sección de Vías y Obras provinciales, está compuesto por los señores siguientes: Presidente, D. Horacio Martín Gutiérrez, Diputado provincial; Vocales, don Florentino Agustín Díez González, Secretario general de la Excma. Diputación; D. Alfredo Rey Pravio, Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales o el Ingeniero que le sustituya; don José A. Vega García, Catedrático numerario del Instituto Nacional Mas-

culino de Enseñanza Media «Padre Isla»; D. Antonio de Ron Pardo, Secretario general del Gobierno Civil. Secretario, D. Nicolás César García, Jefe del Negociado de Gobernación de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 19 de Septiembre de 1959.—
El Presidente, José Eguiagaray.

3637

Para formar parte del Tribunal calificador de la oposición convocada para la provisión de una plaza de Delineante de Vías y Obras, ha sido designado el Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales D. Alfredo Rey Pravio y como suplente el Ingeniero que le sustituya en el cargo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 19 de Septiembre de 1959.—
El Presidente, José Eguiagaray.

3636

Delegación de Hacienda de la provincia de León

NOTIFICACIONES

Se notifican las resoluciones recaídas en expediente de Tarifa I de Utilidades de los que se hará mención, a los Ayuntamientos que a continuación se expresan:

Ayuntamiento de Palacios del Sil

Por la presente se notifica al señor Alcalde de Palacios del Sil, que en el expediente número 82 de 1959, iniciado por la Inspección de Hacienda en Acta modelo 9, por el concepto de Trabajo personal, por los sueldos y demás remuneraciones satisfechas a los empleados del referido Ayuntamiento, durante el período de 1955, 1956, 1957 y 1958, la Administración de Rentas Públicas, ha practicado la siguiente

LIQUIDACION

Importe de las Cuotas del Tesoro	20.141 50
Penalidad: 50 por 100 de la cuota	10.070 75
Total a ingresar ...	30.212 25

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos de ingreso en el plazo de quince días, con advertencia que de prestar la conformidad en el de cinco días, en la liquidación practicada, le serán condonadas el 50 por 100 de la multa impuesta, siempre que renuncie a la interposición de todo recurso, incluso el contencioso administrativo, en caso contrario, puede interponer recurso previo de reposición en el plazo de ocho días ante la Administración de Rentas Públicas o en el de quince

ante el Tribunal Económico Administrativo provincial.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos previstos en el artículo 38 del Reglamento de procedimientos.

León, 21 de Septiembre de 1959.—
El Administrador de Rentas, Viriato San Clemente.

3634

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal provincial de lo contencioso administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

«Señores: D. Gonzalo Fernández Valladares, Presidente; don César M. Burgos González, Magistrado; don Francisco del Río Alonso, id. suplente; D. Valeriano B. Diez Arias, vocal; D. Eleuterio Diez Parrado, vocal.—
En la ciudad de León a 15 de Abril de 1957.—Vistos por este Tribunal Provincial de lo contencioso administrativo de León, los presentes autos del recurso de esta jurisdicción número 24 de 1956, promovidos por la Sociedad Anónima Minero Siderúrgica de Ponferrada, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo provincial de León de fecha 30 de Mayo de 1956, estimando en parte la reclamación deducida contra liquidación girada por la Excelentísima Diputación Provincial sobre la riqueza, en cuyo recurso han sido partes la Sociedad recurrente, representada por el Procurador D. Antonio Prada Blanco, como coadyuvante la Excm. Diputación Provincial, representada y dirigida por el Letrado D. Francisco Roa Rico y la Administración General del Esdo representada por el Sr. Fiscal de la Jurisdicción.

Fallamos, que desestimando la excepción de defecto legal en el modo de proponer la demanda y entrando en el fondo de la cuestión debemos revocar y revocamos el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de León, de fecha 30 de Mayo de 1956, resolutivo del recurso interpuesto por D. Publio Suárez López, en representación de Minero Siderúrgica de Ponferrada Sociedad Anónima, contra la liquidación girada por la Excm. Diputación Provincial de León, por el arbitrio sobre la riqueza provincial en cuantía de ciento cinco mil quinientas trece ptas. con trece céntimos, y en su lugar declaramos que dicho Organismo, a fin de evitar la doble imposición sobre la energía eléctrica de origen térmico, producida con carbón, deberá deducir en la base impositiva

de la misma la materia prima ya sometida a gravamen que se precise para su obtención, debiendo devolverse a la Entidad demandante la parte del depósito constituido que proceda reintegrar después de girada la liquidación conforme al criterio precedentemente sentado y desestimando los demás pedimentos de la demanda. Todo ello sin hacer expresa imposición de condena en costas, antes bien declarando la gratuidad del presente recurso. Una vez firme esta sentencia publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con testimonio de la misma devuélvase el expediente administrativo a la oficina de procedencia para que el fallo sea llevado a su puro y debido efecto, dentro del plazo legal.—Así por esta nuestra sentencia juzgando en primera instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gonzalo F. Valladares.—César M. Burgos.—Francisco del Río Alonso.—V. Diez Arias.—E. Diez Parrado.—Rubricados.»

Así mismo certifico, que recurrida dentro del plazo legal, la anterior sentencia, se ha dictado por el Tribunal Supremo, la que su encabezamiento y fallo es como sigue:

«Excmos. señores.—Don Odón Colmenero Saa.—D. Francisco de Paula Serra Martínez.—D. Sabino Alvarez Gendín y Blanco.—D. Juan Escobar Fernández.—D. Leopoldo Huidobro Pardo.—En la villa de Madrid a 19 de Noviembre de 1958, en el recurso contencioso administrativo que en grado de apelación pende ante esta Sala, entre la Diputación Provincial de León, apelante, representada por el Procurador don Vicente Gullón Núñez, bajo la dirección del Letrado D. Jesús González Pérez, con la Compañía Minero Siderúrgica de Ponferrada S. A., apelada, y en su nombre el Procurador D. Andrés Castillo Caballero, dirigida por el Letrado Sr. Chaparrista, contra sentencia del Tribunal Provincial de la jurisdicción de León, fecha 15 de Abril de 1957, dictada en pleito contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo de la provincia expresada, relativa a exacción por el arbitrio por la riqueza provincial sobre energía eléctrica consumida en el año 1954 y 3 primeros trimestres de 1955; y de cuya alzada ha desistido el Fiscal como representante de la Administración General, inicialmente también parte apelante.

Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción, opuesta en la vista de la segunda instancia, por el Letrado de la Diputación Provincial apelante, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que en 15 de Abril de 1957 dictó el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de León; y no hacemos especial imposición de las costas de di-

cha segunda instancia.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado*, e insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Odón Colmenero.—Francisco de Paula Serra.—Sabino A. Gendin.—Juan Escobar.—Leopoldo Huidobro.—Rubricados.»

Y para su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, expido la presente que firmo en León con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, a 2 de Septiembre de 1959.—José López Quijada.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 3587

Don Jerónimo Laso del Olmo, Oficial en funciones de Secretario del Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el núm. 37 de 1959, se tramita recurso de esta jurisdicción interpuesto por el Procurador don Emilio A. Prada Carrillo, en nombre y representación de don Guillermo Álvarez Alonso, contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación de fecha 10 de Julio notificado en 16 del mismo mes, sobre la expropiación de una finca propiedad del recurrente, sita en término de Fabero y al sitio de Las Viñas, para construcción de una carretera de salida y entrada al grupo minero de la concesión «Alicia», y fijando la valoración de dicha finca.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la Provincia.

Dado en León, a diecisiete de Septiembre de 1959.—V.º B.º: El Presidente, Jerónimo Laso del Olmo. 3611

Don Jerónimo Laso del Olmo, Oficial en funciones de Secretario del Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el número 36 de 1959, se tramita recurso de esta jurisdicción interpuesto por el Procurador don Fernando Tejerina y A. Santullano, en nombre y representación de don Isidro Fuertes Domínguez, contra acuerdo de la Junta Administrativa de Villoria de Orbigo de fecha 13 de Abril de 1958, por el que se otorgó la concesión del aprovechamiento del agua del pozo existente en la plaza de D. Mariano, así como contra acuerdo de 20 de Agosto de 1959, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto.

Y para su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de la Provincia, expido el presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en León, a quince de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—V.º B.º: El Presidente, Jerónimo Laso del Olmo. 3610

Juzgado de 1.ª Instancia número uno de León

En virtud de lo acordado en cumplimiento de carta-orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital, dimanante de la causa número 546 de 1951, sobre abandono de familia contra Severiano Martín García, se dejan sin efecto las órdenes de busca y captura de dicho procesado en méritos de haberse dejado sin efecto la declaración de rebeldía del mismo.

León, 17 de Septiembre de 1959.—El Magistrado-Juez, (ilegible). 3540

Juzgado Municipal número 2 de León

En mérito a ejecución de sentencia en juicio de cognición núm. 59 de 1959, instado por Industrias y Almacenes Pablos, S. A. representada por el Procurador don Eduardo García López, contra don Francisco Montaña, vecino de Sevilla, se sacan a pública subasta, por término de ocho días, a partir de la publicación del *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, los siguientes bienes muebles:

Una mesa de comedor, pintada en oscuro, de 0,80 de alta por 1,00 de ancha; un tresillo caba, de 50 de alto por 1,30 de ancho; un comedor compuesto de mesa, aparador y vitrina, con seis sillas y dos sillones estilo renacimiento; una lámpara de comedor, de cinco brazos, de cristal; tres sillones con respaldo de cuero; un armario pintado en oscuro; un ropero de dos lunas, pintado en color claro; un brasero de metal y dos floreros también de metal, valorado todo ello en la suma de ocho mil pesetas (8.000), señalándose para remate ante este Juzgado el día diez de Octubre próximo, a las once de su mañana, sin admitir posturas que no cubran las dos terceras partes, debiendo realizar el depósito legal los licitadores.

León, a 4 de Septiembre de 1959.—El Juez Municipal núm. 2, Juan Manuel Álvarez Vijande.—El Secretario, A Chicote.

3594 Núm. 1095.—58,25 ptas.

Juzgado comarcal de La Bañeza

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez comarcal de esta ciudad, en las diligencias que se siguen en este Juzgado por lesiones inferidas a Aurora Fernández Astorga, de siete años de edad, domiciliada en Villanueva de Jamuz, Ayuntamiento de Santa Elena, por mordedura de un simio, cuyo propietario se desconoce, hallándose el mismo en poder de unos señores que de una manera ambulante, se dedicaban a dar fun-

ciones de circo por los pueblos, uno de los cuales se llama Jorge Marín, y a los que acompañaba una señora que tiene una cicatriz debajo del ojo izquierdo, cuyos demás datos personales se ignoran, habiendo estado en la expresada localidad de Villanueva de Jamuz, el día 22 del pasado mes de Agosto; por la presente se requiere al propietario del referido animal, a fin de que ponga a disposición de la Autoridad competente el simio de referencia para que durante el tiempo reglamentario sea reconocido sobre enfermedades de hidrofobia y otras de que pudiera estar atacado, y finalizado el período de reconocimiento, se informe su estado sanitario.

Y para que se lleve a efecto lo acordado, por hallarse, el propietario del animal referido en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, en La Bañeza a 17 de Septiembre de 1959.—El Secretario, Emilio Pérez. 3541

Cédula original de citación

El Sr. Juez de 1.ª Instancia de este Partido, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen en este Juzgado, a instancia del Procurador D. Antonino Sánchez Sánchez, en nombre y representación de D. Enefino Torbado Torbado, D. Jesús Gutiérrez Rodríguez y D. Celestino Moncada Ocejo, contra D. Juan Tocino Pérez, vecino que fué de esta villa, fallecido en la misma el día primero de los corrientes, sobre reclamación de cantidad; ha acordado se cite por medio de la presente, como así se hace, a los herederos de dicho demandado señor Tocino Pérez, a fin de que dentro del término de nueve días, comparezcan en expresados autos, personándose en forma, bajo los apercibimientos de Ley.

Y con el fin de que sirva de citación a referidos herederos del demandado, D. Juan Tocino Pérez, expido y firmo la presente en Sahagún a dieciséis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, (ilegible). 3519

Requisitoria

Reinaldo Guijarro Arena, de 21 años de edad, soltero, hijo de Francisco y Manuela, profesión jornalero, natural de Málaga y domiciliado últimamente en esta villa de Bembibre, hoy en ignorado paradero, penado en juicio de faltas núm. 16 de 1959, seguido contra el mismo y

otros por escándolo y maltratos, como parecerá ante este Juzgado Comarcal de Bembibre, al objeto de cumplir el arresto subsidiario que le ha sido impuesto en dicho juicio, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a su busca y captura al que, de ser habido, lo pondrán a disposición de este Juzgado, participándolo seguidamente.

Dado en Bembibre del Bierzo a dieciséis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez Comarcal, Angel Gallego.—El Secretario Pedro Enriquez. 3591

Anulación de requisitoria

Mediante haber sido hallado e ingresado en prisión el procesado en sumario que se sigue en este Juzgado con el número 165 de 1959, sobre daños, Juan Vila Valencia, de 24 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Serafín y de María, natural de Mosteiro-Ginzo de Limia y vecino que fué de Páramo del Sil, por medio de la presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en el presente periódico con fecha 31 de Agosto de 1959, número 195.

Dado en Ponferrada a 7 de Septiembre de 1959.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, (ilegible). 3539

Magistratura de Trabajo de León

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo número 574/1959, seguidas contra D. Delfín Vega Campazas, vecino de Folgoso de la Ribera, para hacer efectiva la cantidad de 2.777,10, pesetas, por el concepto de Seguros Sociales, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresan, los bienes siguientes:

Dos vagonetas de mina con caja de madera y rodamientos de hierro, valoradas en 6.000 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día diez de Octubre y hora de las doce de la mañana, advirtiéndose:

1.º Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran, cuando menos, el

cincuenta por ciento de su tasación.

3.º Que en caso de no haber ningún postor que ofrezca el cincuenta por ciento de la tasación, como mínimo, los bienes podrán ser adjudicados al Organismo ejecutante por el importe de dicho tipo.

4.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Francisco José Salamanca Martín.—El Secretario, J. Luera.—Rubricados.

3644 Núm. 1099.—118,15 ptas.

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo número 440 y 544/1959, seguidas contra D. Modesto Martínez Rodríguez vecino de Ponferrada, para hacer efectiva la cantidad de 17.016,08 pesetas, por el concepto de Seguros Sociales, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresan, los bienes siguientes:

1.º—Dos máquinas de escribir Hispano Olivetti «Lexicon», valoradas en 6.800 pesetas.

2.º—Una máquina sumadora, también Hispano Olivetti, valorada en 3.800 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día diez de Octubre y hora de las doce de la mañana, advirtiéndose:

1.º Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran, cuando menos, el cincuenta por ciento de la tasación.

3.º Que en caso de no haber ningún postor que ofrezca el cincuenta por ciento de la tasación, como mínimo, los bienes podrán ser adjudicados al Organismo ejecutante por el importe de dicho tipo.

4.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Francisco J. Salamanca Martín.—El Secretario, J. Luera.—Rubricados.

3643 Núm. 1097.—126,00 ptas.

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo número 433, 577 y 580 de 1959, seguidas contra Mina Margarita y Segunda,

vecino de La Valcueva, para hacer efectiva la cantidad de 35.130,57 pesetas, por el concepto de Enfermedades profesionales, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresan, los bienes siguientes:

1.º Cinco mil seiscientos kilogramos de carril para mina de seis y siete kilos el metro lineal, instalado en la mina o capa «Margarita» de la mina «Carmonda», valorado en 60.000 pesetas.

2.º Dos vagonetas de hierro, valoradas en 6.000 pesetas.

3.º Una vagoneta con caja de madera y rodamiento de hierro, valorada en la cantidad de 3.000 pesetas.

4.º Un cabrestante de mano, con 100 metros de cable, valorado en la cantidad de 5.200 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día diez de Octubre y hora de las doce de la mañana, advirtiéndose:

1.º Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran, cuando menos, el cincuenta por ciento de la tasación.

3.º Que en caso de no haber ningún postor que ofrezca el cincuenta por ciento de la tasación, como mínimo, los bienes podrán ser adjudicados al Organismo ejecutante por el importe de dicho tipo.

4.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Francisco José Salamanca Martín.—El Secretario, J. Luera.—Rubricados. 3645 Núm. 1098.—147,00 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Vega de Infanzones

Subasta de aprovechamiento de pastos

Habiendo quedado desierta la subasta de aprovechamiento de pastos del pueblo de Soto, de esta Hermanidad, por el presente se anuncia a tercera subasta, que se celebrará en dicho pueblo, el domingo, día 4 de Octubre, a las doce horas, en la que podrán tomar parte cuantos ganaderos les interese.

Los gastos de anuncios serán de cuenta del adjudicatario, así como es preciso depositar el 10 por 100 del tipo fijado, para tomar parte en la subasta.

Vega de Infanzones, 23 de Septiembre de 1959.—El Jefe de la Hermanidad, P. A., Amador Soto Nava. 3618 Núm. 1094.—52,50 ptas.